



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEACAM, S.A.), RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION Y ADECUACION DE EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DOTACIONALES DE INTERÉS GENERAL UBICADOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

D. Susana Jara Sánchez, como Directora General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 215/2023, de 25 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible

EXPONE

PRIMERO. La necesidad de efectuar la Orden de Encargo que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, tras la propuesta del Servicio Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca.

SEGUNDO. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/G442B/21000 Fondo 450.

TERCERO. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

CUARTO. El presente encargo tiene por objeto el servicio denominado “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION Y ADECUACION DE EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DOTACIONALES DE INTERÉS GENERAL UBICADOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA”. (Expte: SSCC.SF/200/23-24)”, cuyas actuaciones se describen en la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO. La Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

SÉPTIMO. El Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de infraestructuras de interés general en Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la propuesta de servicio provincial de Cuenca de fecha 09 de octubre de 2023.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto del Servicio encargado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/G/442B/21000 Fondo 450 incluido en el Plan de Mejoras de 2023 de la provincia de Cuenca y en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:

	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION Y ADECUACION DE EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DOTACIONALES DE INTERÉS GENERAL UBICADOS EN MUP DE LA PROVINCIA DE CU	6.082,92	225.483,98	18.433,10	250.000,00

GEACAM tendrá derecho al abono de las actuaciones realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se realizará mediante certificaciones parciales avaladas por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestarios de los trabajos correspondientes a los meses de cada certificación, más la relación valorada acumulativa.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materias ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. DURACIÓN

La duración del servicio será desde el 19 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. DIRECCIÓN ENCARGO, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se designa a la persona titular de la jefatura del servicio de medio natural de Cuenca, facultativo responsable de la ejecución de la Orden de Encargo.

QUINTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b) El encargo del servicio no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

c) La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

d) GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaria General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

e) La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

f) Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración que ordena el encargo pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

g) GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

h) GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

i) GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

j) GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo,

debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

k) GEACAM, se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que ostente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación a la determinación del coste efectivo soportado por el medio propio para actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, GEACAM, S.A. proporcionará una relación de los trabajos que se prevean subcontratar, así como las adjudicaciones que se realicen con esos subcontratistas. Se debe indicar la empresa subcontratista así como los precios de adjudicación de dichos trabajos.

l) Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SIXTO. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa GEACAM pondrá en conocimiento de la Administración el técnico designado para ejercer como coordinador de seguridad y salud en las obras incluidas en este expediente.

Cualquier cambio del técnico designado para ejercer como coordinador de seguridad y salud en las obras deberá comunicarse a la Dirección facultativa de la obra, elevándose a la Administración para su aceptación y nombramiento.



Castilla-La Mancha



Toledo, a fecha de firma electrónica

**La Directora General de
Medio Natural y Biodiversidad**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-10-2023
por SUSANA JARA SANCHEZ
Cargo: Directora General

Fdo.: Susana Jara Sánchez